REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00213-00

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte

(2020).

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código

General del Proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELV E:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN

INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial

por MARINO GAITAN NIETO, en contra de JULIO ELOY CAMPO

RAMIREZ, en calidad de arrendatario.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte

demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese el

contenido del presente auto al demandado en forma personal, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de

2020, en concordancia con los artículos 289, 290 y s.s. del Código

General del Proceso.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso verbal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0cbdbd5aef1b42a2b7abb84ebe433df072a5fcf9539850171442bf3d4 e288cc

Documento generado en 18/08/2020 09:18:13 a.m.